



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 436 00			
DEMANDANTE	Carlos Alberto Sandoval Cortés	DOC. IDENT.	11.313.733 de Girardot
DEMANDADA	Weston S.A.S.		
ASUNTO	Reintegro - Estabilidad laboral salud.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante allegó subsanación de demanda dentro del término concedido, en lo relativo al otorgamiento del poder por medio de mensaje de datos, tal y como lo exige el Art. 5 del Decreto 806 de 2020. Sin embargo, omitió el apoderado de la parte demandante dar cumplimiento a lo requerido por el Despacho en el numeral segundo de la providencia anterior.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. MAURICIO CORTÉS FALLA como apoderado judicial de CARLOS ALBERTO SANDOVAL CORTÉS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: En consideración a lo anterior se DEVUELVE POR SEGUNDA VEZ la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de cinco (5) días hábiles al apoderado del demandante a fin de que allegue prueba que acredite la remisión por correo electrónico de la demanda con sus respectivos anexos a la demandada (Inciso 3º del Art. 6 del Decreto 806 de 2020), so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 12 DE ENERO DE 2021
Por ESTADO N.º 001 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO